|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/53/5/Add.1 | |
|  | **Advance version** | | Distr. general  7 de junio de 2023  Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**53º período de sesiones**

19 de junio–14 de julio de 2023

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen   
Periódico Universal**[[1]](#footnote-2)\*

**Argentina**

**Adición**

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

1. El Gobierno de la República Argentina ha examinado todas las recomendaciones formuladas, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 27 y 32 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 16 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo. Las recomendaciones que cuentan con el apoyo de la Argentina se identifican como tales en este documento. Se toma nota de las demás recomendaciones, así como de las observaciones al respecto.

2. Durante el diálogo interactivo celebrado el día 23 de enero de 2023 se formularon un total de 287 recomendaciones.

3. Para la elaboración del addendum, se procuraron aportes de 20 áreas gubernamentales del Estado federal con competencia específica en las materias abordadas.

4. Las siguientes recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo han sido examinadas por Argentina y cuentan con el apoyo de nuestro país.

Obligaciones internacionales

5. La Argentina acepta lasrecomendaciones **134.1, 134.3, 134.4, 134.7, 134.9, 134.10, 134.11, 134.12, y 134.14**.[[2]](#endnote-2)

6. La Argentina acepta la recomendación **134.8**.El mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento de recomendaciones se encuentra a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y la Cancillería. Ambas dependencias coordinan y articulan con otras agencias del Estado y con las provincias, la recopilación de información, elaboración de informes, visitas de procedimientos especiales y seguimiento de recomendaciones, en virtud de las facultades asignadas en la Ley de Ministerios.

7. La Argentina acepta las recomendaciones **134.15, 134.16, 134.17, 134.19, 134.20, 134.21, 134.22, 134.23, 134.24, 134.25, 134.26, 134.27, 134.28, 134.29, 134.30, 134.31, 134.32, 134.33 y 134.34**.

Igualdad y no discriminación

8. La Argentina acepta las recomendaciones **134.36, 134.42, 134.43, 134.44, 134.45, 134.46, 134.47, 134.48, 134.49, 134.50, 134.267, 134.268, 134.269, 134.270, 134.271, 134.272, 134.273, 134.276 y 134.277**.

9. La Argentina también acepta las recomendaciones **134.37, 134.38, 134.39, 134.40 y 134.41**. Al respecto, cabe además recordar que Argentina adoptó en el diálogo interactivo el compromiso voluntario de seguir plenamente comprometidos en sensibilizar a la sociedad argentina sobre la necesidad de erradicar discursos violentos y discriminatorios, y continuar impulsando reformas para garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado de Derecho para asegurar la continuidad de la democracia y la plena vigencia de los derechos humanos.

Prevención de la tortura y violencia institucional

10. La Argentina acepta las recomendaciones **134.51, 134.52, 134.53, 134.54 y 134.160.** Sobre las políticas implementadas en materia de violencia institucional.[[3]](#endnote-3)

11. La Argentina también acepta las recomendaciones **134.56, 134.57, 134.58, 134.59, 134.60, 134.61, 134.62, 134.63, 134.64, 134.65, 134.66, 134.67, 134.68, 134.69, 134.70, 134.71, 134.72, 134.73, 134.74, 134.75, 134.76, 134.79, 134.81, 134.91 y 134.119**. Mediante Resolución RESOL-2021-517-APN-MJ “Condiciones básicas de habitabilidad de los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal”, se actualizaron los parámetros de condiciones de habitabilidad de los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, y las medidas mínimas que deben cumplir, determinándose por primera vez, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el cupo de cada uno de los establecimientos penitenciarios.

12. Asimismo, es importante señalar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación promueve la aplicación de medidas alternativas a la prisión para grupos en especial situación de vulnerabilidad, entre las que se encuentran las mujeres, las mujeres embarazadas y las mujeres que son madres, facilitando que la pena se desarrolle en un ámbito de promoción de derechos y contribuyendo a la prevención del delito mediante la promoción de lazos sociales saludables.[[4]](#endnote-4)

Administración de justicia

13. La Argentina acepta las recomendaciones **134.77, 134.78, 134.82, 134.83, 134.84 y 134.89**.

Memoria, verdad y justicia

14. La Argentina acepta las recomendaciones **134.80 y 134.114**. Se acompaña en anexo información adicional. Además, cabe señalar que nuestro país tomó como compromiso voluntario en el diálogo interactivo, adoptar todas las medidas necesarias para agilizar los juicios, fortalecer las investigaciones y brindar un mayor acompañamiento a las víctimas en el marco del proceso de memoria, verdad, justicia y reparación por los crímenes de lesa humanidad de la última dictadura cívico militar. En ese contexto marco, también se profundizará la investigación y sanción de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica y se consolidará la política de señalización de sitios de memoria, comprometiéndonos en este sentido a inaugurar este año el Espacio de la Memoria Campo de Mayo.

Trata de personas

15. La Argentina acepta las recomendaciones **134.96, 134.97, 134.98, 134.99, 134.100, 134.101, 134.102 y 134.103**.

Desarrollo económico y social

16. La Argentina acepta las recomendaciones **134.93, 134.94, 134.104, 134.105, 134.106, 134.107, 134.108, 134.110, 134.111, 134.112, 134.113, 134.115, 134.116, 134.117, 134.118, 134.120, 134.121, 134.122, 134.123, 134.144, 134.169, 134.170, 134.171 y 134.173**.[[5]](#endnote-5)

17. La Argentina acepta la recomendación **134.109**. Es oportuno informar que la Auditoría General de la Nación – organismo con autonomía funcional y facultades propias que tiene como principal misión la realización de auditorías y estudios especiales sobre el ejercicio del control externo del Sector Público Nacional – emitió un dictamen en mayo de 2023, sobre el préstamo que el Fondo Monetario Internacional (FMI) le otorgó a la anterior gestión del gobierno argentino, en el que se detectaron numerosas irregularidades, advirtiendo que por la magnitud y características del acuerdo “impactó de manera adversa en la estructura de la deuda y sus riesgos”. En efecto, el acuerdo suscripto, de casi 57 mil millones de dólares, resultó ser el más importante de la historia de la Argentina y también de la historia del FMI.

18. El dictamen señaló la operación como extraordinaria, debido al volumen de lo solicitado, y también a que Argentina nunca había accedido a semejante endeudamiento con el FMI.[[6]](#endnote-6)

Salud. Derechos sexuales y reproductivos

19. La Argentina acepta las recomendaciones **134.124, 134.125, 134.126, 134.127, 134.128 134.129, 134.130, 134.131, 134.132, 134.133, 134.134, 134.136, 134.137, 134.138, 134.139, 134.140, 134.142, 134.145, 134.146, 134.148, 134.149, 134.150, 134.151, 134.152,134.176, 134.177, 134.178, 134.179, 134.180, 134.241 y 134.248**.[[7]](#endnote-7)

Educación

20. La Argentina acepta las recomendaciones **134.153, 134.154, 134.155, 134.156, 134.157, 134.158, 134.159, 134.161, 134.162, 134.163, 134.164, 134.165, 134.166, 134.223, 134.234, 134.235, 134.239 y 134.240**.

Mujeres y diversidad

21. La Argentina acepta las recomendaciones **134.143, 134.174, 134.175, 134.181, 134.182, 134.183, 134.184, 134.274 y 134.275**.[[8]](#endnote-8)

Violencia por motivos de género

22. La Argentina acepta las recomendaciones **134.185, 134.186, 134.187, 134.188, 134.189, 134.190, 134.191, 134.192, 134.193, 134.194, 134.195, 134.196, 134.197, 134.198, 134.199, 134.200, 134.201, 134.202, 134.203, 134.204, 134.205, 134.206, 134.207, 134.208, 134.209, 134.210, 134.211, 134.212, 134.213, 134.214, 134.215, 134.216, 134.217 y 134.218**. El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se encuentra en proceso de implementación del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024, que reafirma la perspectiva de abordaje integral de las violencias por motivo de género y deja atrás los abordajes exclusivamente centrados en la emergencia.[[9]](#endnote-9)

Niños/as y adolescentes

23. La Argentina acepta las recomendaciones, **134.85, 134.86, 134.87, 134.88, 134.90, 134.219, 134.220, 134.222, 134.224, 134.225, 134.226, 134.227, 134.228, 134.229, 134.230, 134.231, 134.232 y 134.233**. En abril de 2023 se sancionó la Ley n° 27.709[[10]](#endnote-10), denominada “Ley Lucio”, de prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. La normativa establece el Plan Federal de Capacitación, de carácter continuo, permanente y obligatorio, sobre derechos de niños, niñas y adolescentes.[[11]](#endnote-11)

Personas con discapacidad

24. La Argentina acepta las recomendaciones **134.236, 134.237, 134.238 134.242, 134.243 134.244, 134.245, 134.246, 134.247 y 134.249**.

Pueblos indígenas

25. La Argentina acepta las recomendaciones **134.250, 134.251, 134.252, 134.253, 134.254, 134.255, 134.256, 134.257, 134.258, 134.259, 134.260, 134.261, 134.262, 134.263, 134.264, 134.265 y 134.266**.

Migrantes y refugiados/as

26. La Argentina acepta las recomendaciones **134.278, 134.279, 134.280, 134.281, 134.282, 134.283, 134.284, 134.285, 134.286 y 134.287**.[[12]](#endnote-12)

27. Las siguientes recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo han sido examinadas por Argentina y nuestro país ha tomado nota de ellas:

28. La Argentina toma nota de la **recomendación 134.2**. Al respecto, la Argentina tiene un fuerte compromiso con el desarme y la no proliferación, y orienta su política exterior a construir un mundo libre de armas nucleares.

29. La Argentina pone el énfasis en la responsabilidad particular que les cabe a los Estados poseedores de armas nucleares y entiende que resulta indispensable la participación de estos países en toda medida tendiente al objetivo último del desarme general, completo, irreversible y verificable, así como para el sostenimiento de un robusto régimen de verificación, propiciando que nada en dicho articulado menoscabará los avances realizados en materia de no proliferación.

30. La firma del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares debe ser evaluada en ese contexto, reconociendo la necesidad de que estos actores centrales expresen su voluntad concreta de participar de dicho instrumento.

31. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.13**. El actual gobierno argentino reivindicó desde sus primeras manifestaciones la defensa de los derechos humanos como “columna vertebral” de las políticas que se adoptarían en el país. En tal sentido, y dado su carácter transversal, la perspectiva de derechos se aplica en todas las políticas públicas de nuestro país, existiendo diversos planes nacionales sobre temáticas específicas.[[13]](#endnote-13)

32. La Argentina **toma nota de las recomendaciones** **134.18 y 134.35**.

33. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.55**. La imposición de cualquier clase de tortura, entendiendo por tal aquellos actos que supongan un grave sufrimiento a una persona privada de su libertad, legítima o ilegítimamente, ejecutados de manera intencional por agentes estatales o particulares que obren bajo su amparo, constituye el núcleo del tipo penal del artículo 144 ter del Código Penal de la Nación. Para la legislación argentina la tortura es un delito de ofensa múltiple, que involucra la libertad en su sentido más amplio, comprendiendo la integridad psíquica y moral de la persona, la vida, dignidad humana y el honor. Se informa, asimismo, que existen iniciativas legislativas que procuran modificar el artículo mencionado del Código Penal.

34. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.92**. No constan en la Secretaria de Derechos Humanos, ni en la Cancillería, denuncias sobre periodistas que hayan sido encarcelados en nuestro país por ejercer las libertades de expresión, reunión pacífica y de asociación.

35. La Argentina **toma nota de las recomendaciones** **134.95**. Es necesario aclarar el concepto amplio de familia adoptado en Argentina, conforme surge del artículo 7 del Decreto Reglamentario n° 415/2006[[14]](#endnote-14) de la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En efecto, el artículo citado dispone: *“Se entenderá por “familia o núcleo familiar”, “grupo familiar”, “grupo familiar de origen”, “medio familiar comunitario”, y “familia ampliada”, además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección. Los organismos del Estado y de la comunidad que presten asistencia a las niñas, niños y sus familias deberán difundir y hacer saber a todas las personas asistidas de los derechos y obligaciones emergentes de las relaciones familiares”.*

36. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.135**. El Ministerio de Salud de la Nación implementa una línea de formación profesional para equipos de salud que atienden en el subsistema público, agentes sanitarios y referentes comunitarios sobre derechos sexuales y reproductivos y violencia sexual, desde una perspectiva interseccional. Asimismo, en articulación con organizaciones feministas, se apoyó la traducción del Protocolo de Atención Integral de la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Post Aborto en lenguas originarias. Si bien no resulta posible garantizar que en cada centro de salud haya un/a profesional de salud con perspectiva intercultural, la Argentina reforzará sus esfuerzos en este sentido.

37. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.141**. Desde el Ministerio de Educación de la Nación se está avanzando en políticas integrales e intersectoriales para la niñez, jóvenes y adultos. Asimismo, se están llevando acciones conjuntas entre diversas agencias estatales que tienden al cuidado y prevención de la salud mental, los derechos reproductivos y la educación sexual integral, llevando adelante programas educativos específicos a todo el territorio.

38. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.147**.

39. La Argentina **toma nota de la recomendación 134.167**. Argentina es un país federal y las acciones de la política educativa a nivel nacional se toman en consenso con las jurisdicciones. Todas las políticas que se implementan desde el Consejo Federal de Educación tienen como propósito la educación inclusiva. El artículo 4 de la Ley n° 26.206 de Educación Nacional[[15]](#endnote-15), establece “*El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/las habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones y de las familias*.”

40. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.168**. La Ley de Educación Nacional, en su capítulo XI, trata de forma exhaustiva la educación de los pueblos indígenas según la Constitución Nacional. Específicamente, establece que el Estado debe garantizar una educación que contribuya a preservar y fortalecer las pautas culturales, su lengua y su cosmovisión e identidad étnica. De allí que la Educación Intercultural Bilingüe constituye una modalidad de educación en el sistema educativo argentino.

41. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.172**.

42. La Argentina **toma nota de la recomendación** **134.221**. El trabajo infantil está prohibido en la normativa argentina, en virtud de la Ley n° 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. A su vez, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, lleva adelante el Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Prevención del Trabajo Adolescente.

43. En relación a la evaluación integral de la situación del trabajo infantil, cabe destacar que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación tiene como objetivo dar continuidad a los relevamientos sobre la problemática del trabajo infantil y adolescente a nivel nacional, a través de encuestas y/o módulos adjuntos a encuestas de amplia cobertura poblacional.

44. Las siguientes recomendaciones han sido examinadas por Argentina, y se ofrece una aclaración para cada recomendación, indicando qué parte de la misma ha sido apoyada y qué parte ha sido señalada.

45. Con respecto a la **recomendación 134.5**, la Argentina **acepta** continuar implementando el Plan Nacional de Acción contra la violencia de género, uno de los pilares de las políticas nacionales en materia de género implementado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Con relación a ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, la Argentina **toma nota** e informa que se está evaluando dicha decisión.

46. Con respecto a la **recomendación 134.6**, la Argentina **acepta** cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, como lo viene haciendo. Al mismo tiempo, nuestro país **toma nota** del segundo apartado de la recomendación, relativo al establecimiento de una oficina permanente en el país, en tanto no es competencia del Estado, sin perjuicio de comprometerse a continuar fortaleciendo el diálogo y la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado.

47. En total, de las 287 recomendaciones recibidas, **271 contaron con el apoyo de Argentina y se tomó nota de 14**. Se proporcionan **aclaraciones adicionales sobre 2**, indicando qué parte de las recomendaciones han sido apoyadas y de qué parte se ha tomado nota.

Notas

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se acompaña información adicional en anexo. [↑](#endnote-ref-2)
3. Ibidem. [↑](#endnote-ref-3)
4. Ibidem. [↑](#endnote-ref-4)
5. Ibidem. [↑](#endnote-ref-5)
6. El informe completo de la Auditoría General de la Nación puede verse en el siguiente link: <https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/2023-026-Informe.pdf> [↑](#endnote-ref-6)
7. Se acompaña información adicional en anexo. [↑](#endnote-ref-7)
8. Ibidem. [↑](#endnote-ref-8)
9. Ibidem. [↑](#endnote-ref-9)
10. El texto de la Ley n° 27.709 puede verse en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27709-383032/texto> [↑](#endnote-ref-10)
11. Se acompaña información adicional en anexo. [↑](#endnote-ref-11)
12. Ibidem. [↑](#endnote-ref-12)
13. Pueden destacarse el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género, el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, el Plan Nacional contra la Discriminación, el Plan Nacional Afro, el Plan Nacional de Primera Infancia, el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, entre otros. [↑](#endnote-ref-13)
14. El texto del Decreto n° 415/2006 puede verse en el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/115526/norma.htm> [↑](#endnote-ref-14)
15. El texto de la Ley n° 26.206 puede verse en el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/texact.htm>

    [↑](#endnote-ref-15)